



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 8/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	1
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.- .....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS- .....	2
2.1.1.- Alta de vado en calle Plaza Puente Rufino, nº 4, a instancia de D <sup>a</sup> xxxx.- .....	2
2.1.2.- Alta de vado en calle La Cruz, nº 25, a instancia de D <sup>a</sup> xxxx.-.....	3
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	4
3.1.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 255/2015, DE 14 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE GRANADA, EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.- .	4
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	17
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	17

**1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 7/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 16 de febrero de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS-**

#### **2.1.1.- Alta de vado en calle Plaza Puente Rufino, nº 4, a instancia de D<sup>a</sup> XXXX.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vados  
Expte: 68/2016

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 19 de febrero de 2016, con nº de entrada 868, por D<sup>a</sup>. xxxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Plaza Puente Rufino, nº 4, con una ocupación de 2.60 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 19 de febrero de 2016 (entrada nº 899, de 22 de febrero), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud del delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 18 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado, como queda constancia en el informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

**TERCERO:** Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

**QUINTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

### **2.1.2.- Alta de vado en calle La Cruz, nº 25, a instancia de D<sup>a</sup> xxxx.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vados  
Expte: 69/2016

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 17 de febrero de 2016, con nº de entrada 849, por D<sup>a</sup>. xxxxx, en petición de licencia de vado permanente en calle La Cruz, nº 25, con una ocupación de 2.55 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 19 de febrero de 2016 (entrada nº 898, de 22 de febrero), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 18 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado, tanto a la entrada de la cochera como en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

la acera de enfrente, con la misma anchura que el portón, como queda constancia en el informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

**SEGUNDO:** Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

**TERCERO:** Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

**QUINTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

### **3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **3.1.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 255/2015, DE 14 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE GRANADA, EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-**

Área: Contratación  
Dpto: Gestión de Servicios Públicos  
Expte: 268/2014

A esta Administración fue comunicada sentencia nº 255/2015, de 14 de mayo, recaída en Procedimiento abreviado 1055/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada. En virtud del fallo de la sentencia, se estima en parte el recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, mediante el que se acuerda la adjudicación de la contratación a la licitadora "xxxxx", para la gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal de Alhama, debiéndose proceder a nueva valoración de la UTE y de la recurrente, de conformidad con los criterios expuestos en la presente resolución, otorgando nueva



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

puntuación a ambas licitadoras y adjudicando el concurso a quien ostente mayor puntuación.

Recibido oficio de fecha 21 de septiembre de 2015, en el que en virtud de lo acordado Procedimiento abreviado 1055/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, a instancias de D. xxxx, contra este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del cual fue recurrido en vía contencioso-administrativa acto administrativo de esta Administración municipal de adjudicación de contratación de la gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y preceptos concordantes, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2015, se acordó tomar razón de la firmeza de la sentencia indicada en la parte expositiva que antecede. Al afectar al procedimiento de adjudicación de la contratación de la gestión del servicio indicado, se ordenó convocar nuevamente la Mesa de Contratación para que se proceda a nueva valoración de la UTE y de la recurrente, de conformidad con los criterios expuestos en la sentencia, otorgando nueva puntuación a ambas licitadoras y adjudicando el concurso a quien ostentara mayor puntuación. Dicho acuerdo fue comunicado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Habiéndose establecido como miembro de la Mesa de Contratación un Técnico por parte de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Andalucía para su actuación en la contratación de la gestión de la Escuela infantil de Alhama de Granada, y siendo preciso, por cumplimiento de resolución judicial, convocar nuevamente la misma, por parte del Excmo. Ayuntamiento se libró oficio a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para la designación del mismo y, en su caso, suplente. Puesto en contacto con este Ayuntamiento por parte de dicha Delegación Territorial, ha sido nuevamente citado a tal efecto, D. Francisco Olvera López, Inspector de Educación.

Igualmente ha sido precisa efectuar nueva designación de vocalía en la Mesa de Contratación, asumir la Presidencia D. Jesús Ubiña Olmos, anteriormente vocal, dada su condición de nuevo Alcalde-Presidente, derivado de la constitución de nueva Corporación derivada d las pasadas Elecciones locales de mayo de 2015.

Dispuesta la nueva composición de la Mesa de Contratación y convocada al efecto, ha tenido lugar sesión de la misma, con fecha 18 de febrero de 2016, de lo cual se ha levantado Acta correspondiente.

A continuación se traslada lo recogido en Acta de la citada Mesa de Contratación, que sirve de antecedente y fundamento a la resolución de esta Administración, como órgano de contratación, en ejecución de la Sentencia judicial referenciada.

**Justificación de la nueva convocatoria de Mesa de Contratación, en ejecución de Sentencia judicial:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Dicha nueva convocatoria viene justificada en ejecución de sentencia nº 255/2015, de 14 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, recaída en Procedimiento Abreviado nº 1055/2014.

**Objeto y alcance de las actuaciones de revisión por parte de la Mesa de Contratación:**

En el Fallo de la indicada Sentencia, se señala lo siguiente:

“Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> xxxx, representada por la Procuradora D<sup>a</sup> Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Granada adoptado el 26-8-2014 en el expediente 268/2014, mediante el que se acuerda la adjudicación de contratación a la licitadora “xxxxx” para la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal de Alhama, debiéndose proceder a nueva valoración de la UTE y de la recurrente, de conformidad con los criterios expuestos en la presente resolución, otorgando nueva puntuación a ambas licitadoras y adjudicando el concurso a quien ostente mayor puntuación. Sin costas”.

Por consiguiente, procede la revisión administrativa sobre la base de los criterios expuestos en los Fundamentos de Derecho de la referida sentencia. A tal respecto, el tenor de revisión afecta a las actuaciones de la Mesa de Contratación a que hacen referencia los Fundamentos de Derecho número Segundo y Quinto, toda vez que el resto de consideraciones y pronunciamientos de la resolución judicial no determina una revisión administrativa, por considerarlas conformes a derecho.

Llegados a este punto, la actuación de revisión de la Mesa de Contratación queda delimitada a nueva valoración de los apartados que determina el fallo judicial, que afectan a contenidos del Sobre C (Criterios de valoración aritmética) y, en particular, a los apartados 2.a “Capacidad y experiencia en la gestión del servicio” y 2.b “Titulaciones y formación profesional”. Todo ello únicamente respecto a dos de los licitadores, según ordena el fallo judicial: la adjudicataria de la contratación “xxxxx”, y la recurrente, D<sup>a</sup> xxxxx. Por consiguiente, y por determinarlo así el fallo judicial, la actuación administrativa revisora no alcanza al resto de licitadores.

Determinado el objeto de revisión de las actuaciones de la Mesa de Contratación, por la Presidencia de ordena el inicio de los trabajos de revisión de la valoración en los apartados indicados.

**“Apartado 2.a.- CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO”**

Indica al respecto el Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia: “La puntuación máxima era de 2 puntos. A la UTE se le puntúa con 1.05, por los 10 años que posee D<sup>a</sup> xxxx como gestora de Escuelas Infantiles, y se le suma 0.5 del otro miembro que compone la UTE, lo que va en contra el principio de igualdad de trato. Esta alegación debe prosperar aplicando los criterios ya expuestos. Debe restarse de la puntuación de la UTE los 0,5 puntos otorgados”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

A tal respecto, el alcance de revisión únicamente afecta la licitadora que resultó adjudicataria, por lo que no es procedente la revisión de la recurrente. A tal respecto, y como indica la sentencia y en aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede otorgar 0.1 puntos por cada año de servicio, pero únicamente de una empresa que conforme la UTE, al objeto de evitar una doble puntuación. A tal respecto, la puntuación de la UTE queda determinada por **1 punto**, por los diez años que posee D<sup>a</sup> xxxx como gestora de Escuelas Infantiles, en lugar de 1.05 puntos.

### **“Apartado 2.b.- TITULACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL”**

La revisión de las actuaciones de la Mesa de Contratación afecta a los siguientes parámetros, siguiendo el tenor de la Sentencia (Fundamento de Derecho Segundo):

- Valoración de las titulaciones y formación profesional respecto de una de las componentes de la UTE, sin que puedan sumarse las puntuaciones de las dos componentes.
- Revisión igualitaria en aplicación de los mismos criterios de valoración para las dos licitadoras (en particular, se menciona cursos de inglés y de Primeros Auxilios).
- No valoración de los siguientes cursos del equipo docente de la UTE: En la sentencia se indica que “se valoraba a una de las trabajadoras de la UTE adjudicataria, un curso denominado Curso <<Educar para la Ciudadanía>>, incorrectamente, al no ser una asignatura competente en el primer ciclo de Educación Infantil, así como unos cursos de psicología infantil impartido por la Universidad de Montemorelos, México, que no es institución de carácter público. Debe estimarse también tal pretensión en el sentido de que tales méritos no pueden ser valorados”.

Por consiguiente, por parte de la Mesa de Contratación se procede a revisar nuevamente la puntuación que fue otorgada a las dos licitadoras en el Apartado de Titulaciones y Formación profesional, teniendo en consideración los criterios expuestos en la Sentencia.

En este sentido, no será objeto de valoración la puntuación que pueda corresponder a la licitadora xxxxx, que compone la UTE, aun cuando forma parte del equipo docente, en cumplimiento de la sentencia.

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 2 “Criterios de valoración aritmética (Sobre C)”, “Con arreglo a este parámetro se valorará la acreditación de la Experiencia profesional, capacidad de gestión y la **formación de los miembros a integrar en el Equipo que haya de atender las funciones de la Escuela Infantil**, así como otros criterios de valoración aritmética, computándose en este apartado hasta un máximo de 20 puntos”. Por consiguiente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no ofrece duda al respecto de la valoración en el apartado de formación, que concierne a los miembros a integrar en el Equipo que haya de atender las funciones de la Escuela Infantil. Fue determinada dicha indicación expresa por parte de los Pliegos, toda vez que si se presentaran personas jurídicas a la licitación, como de hecho así concurrió, resultarían en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

desventaja, al no resultar posible la existencia de titulaciones y cursos de formación para dichas personas jurídicas, al ser dable únicamente para personas físicas. Tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Cláusulas 1ª, 6ª, 15ª, entre otras), como en el de Prescripciones Técnicas (Cláusula 7ª, entre otras), se hace expresa indicación de la composición exigida para el Equipo Educativo. De manera particularizada, en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (folio 10 del expte administrativo), respecto del Sobre B, proposición u oferta económica, exigía declaración del equipo docente y otro personal (“...declarando que el equipo que realizará el servicio se compone de las siguientes personas: D/Dª...D/Dª.../...”). Igualmente, la recurrente, Dª xxxxx, presentó en Sobre C (folios 1211 a 1255) la documentación correspondiente al equipo docente, con cita nominativa y relación curricular; no obstante fue efectuada a título enunciativo, sin justificación documental, con alguna excepción, por lo que no pudo ser tenida en consideración, más allá de la obrante en el propio expediente administrativo.

### **1.- Puntuación revisada de la licitadora “xxxxx”:**

Al objeto de facilitar el control jurisdiccional y claridad expositiva, se hace indicación expresa de las titulaciones y cursos, seminarios,... objeto de valoración y las indicaciones correspondientes. No es objeto de valoración la puntuación que pueda corresponder a la licitadora Mª del Mar Romero Márquez, que compone la UTE y es integrante, a su vez, del equipo docente, en cumplimiento de la sentencia.

<b>Titular</b>	<b>Titulación / Curso</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Puntuación</b>
	Puericultura (folio 614 expte)	Impartido en virtud de autorización MEC	0.65
	Psicología Infantil (folio 615)	En cumplimiento de sentencia, al proceder de Universidad de Montemorelos (México)	0
	Animación lectura proceso educativo (folio 616)	Salvo posterior indicación, no fue valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Educación y multiculturalidad... (folio 617)	Salvo posterior indicación, no fue valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Atención a la diversidad... (folio 618)	Salvo posterior indicación, no fue valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Educación por competencias básicas (folio 619)	Salvo posterior indicación, no fue valorado por tratarse de Universidad privada	0
	TIC indispensables para docentes (folio 620)	Salvo posterior indicación, no fue valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Interactividad en el aula... (folio 621)	Salvo posterior indicación, no fue valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Estilos, técnicas... (folio 622)	Salvo posterior indicación, no fue valorado por tratarse de Universidad privada	0





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	Inteligencia emocional... (folio 623)	Ofrece dudas sobre si es centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Socorrismo y Primeros Auxilios... (folio 624)	No consta como centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Resolución de conflictos aula...(folio 625)	No consta como centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Manualidades...(folio 626)	No consta como centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Juego educación infantil (folio 627)	No consta como centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Psicopatologías (folio 628)	No consta como centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Organización de fiestas en Guarderías (folio 629)	No consta como centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Escenificación y teatro infantil (folio 630)	No consta como centro autorizado y reconocido. No puntuado anteriormente	0
	Internet (folio 631)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Hoja de cálculo (folio 632)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Primeros auxilios (folio 633 y vuelta)	Impartido por Centro autorizado/reconocido y curso homologado, en materia relacionada	0.15
	Power Point (folio 634)	Impartido por Centro no autorizado/reconocido, ni materia relacionada	0
	Windows (folio 635)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Legislación laboral (folio 636)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Actividades medio natural	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Adaptaciones curriculares...(folio 751)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Atención diversidad...(folio 752)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	Logopedia...(folio 753)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Actuación profesor tutor...(folio 754)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Trastornos lenguaje oral...(folio 755)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Unidades didácticas Educ Infantil (folio 756)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Juego tradicional...(folio 757)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Competencias básicas...(folio 758)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Planificación y programación...(folio 759)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Internet...(folio 761)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Org y dirección instituciones educativas	Institución pública (Universidad pública), materia relacionada	0.10
	Salidas profesionales...(folio 763)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Educación para la vida...(folio 764 y vuelta)	Centro autorizado/reconocido y curso homologado, en materia relacionada	0.65
	Animación sociocultural (folio 765)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Intervención en el aula...(folios 766 y 767)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.45
	Educación para la ciudadanía (768 y 769)	No puntuable en ejecución de sentencia	0
	Word básico...(folio 770 y 771)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Conflictos aula...(folio 772 y 773)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.45
	Rincones, juegos...(folio 774)	No consta homologación/inscripción del	0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

		curso	
	Valor educativo cuento...(folio 775)	No consta homologación/inscripción del curso	0
	Salud en educación...(folios 776 y 777)	Institución pública (Universidad pública), en materia relacionada	0.10
	Unidades didácticas (folios 778 y 779)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.45
	TICs Aula (folios 780 y 781)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.45
	Org y dirección instituciones educativas (folio 788)	Institución pública (Universidad pública), en materia relacionada	0.10
	Psicopedagogía (folio 789)	Institución pública (Universidad pública), en materia relacionada	0.10
	Educación Social (folio 790)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Jugar y aprender (folio 786)	Universidad pública, en materia relacionada	0.65
	Habilidades sociales aula (folio 787)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Atención socio sanitaria (795)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Entrada de datos	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Org y dirección centros educativos (805)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Deporte en la escuela (809)	Universidad pública, en materia relacionada	0.10
	Formación profesorado (807)	Universidad pública, en materia relacionada	0.10
	Lenguajes y estética comunicación (808)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Evaluación educativa (806)	Universidad pública, en materia relacionada	0.10
	Congreso educación infantil (804)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Educación	Materia no relacionada con	0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	lingüística..(folio 810)	las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	
	Función docente...(folio 812)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Necesidades educativas especiales (814)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Animación sociocultural	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Cuento y narración (813)	Universidad pública, en materia relacionada	0.65
	Animación Sociocultural Nuevas Tecnologías	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Introducción a la Informática...(815)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Iniciación a la Red de Internet (816)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Informática avanzada (817)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Trabajo en equipo... (818)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
		<b>TOTAL</b>	<b>5.65</b>

Como se ha indicado anteriormente, no ha sido objeto de valoración la puntuación que pueda corresponder a la licitadora xxxxx, que compone la UTE y es parte, a su vez, del equipo docente, en cumplimiento de la sentencia.

## **2.- Puntuación revisada de la licitadora “xxxxx”:**

Al objeto de facilitar el control jurisdiccional y claridad expositiva, se hace indicación expresa de las titulaciones y cursos, seminarios..., objeto de valoración y las indicaciones correspondientes. Dicha oferta presenta en Sobre C (folios 1211 a 1255) la documentación correspondiente al equipo docente, con cita nominativa y relación curricular; no obstante fue efectuada a título enunciativo, sin justificación documental, (a excepción de la titular de la empresa que sí fue aportada y la acreditada en el expediente), por lo que no puede ser tenida en consideración, más allá de la obrante en el propio expediente administrativo.

<b>Titular</b>	<b>Titulación / Curso</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Puntuación</b>
	Enseñanza bilingüe Inglés...(1182)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Inglés básico (1183 y	Materia no relacionada con	0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	vuelta)	las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	
	Orientación (1184)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Imagen y educación (1185)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.65
	Iniciación a la investigación Aula (1186)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Proyecto educativo y asistencia en Escuelas de Educación Infantil (1188)	Institución pública, en materia relacionada	0.10
	Aula es un mar...(1189)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Lecto-escritura...(1190)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Niño edad preescolar (1191)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Recursos audiovisuales (1192)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Socorrismo y primeros auxilios (1193)	No consta como centro autorizado y reconocido. No consta como curso inscrito/homologado. En comparativa y valoración con criterios de igualdad con la otra licitadora que resultó adjudicataria, igualmente no ha sido valorado (vid. Folio 624 expte).	0
	Inteligencia emocional docentes (1194)	No consta como centro autorizado y reconocido. No consta como curso inscrito/homologado. En comparativa y valoración con criterios de igualdad con la otra licitadora que resultó adjudicataria, igualmente no ha sido valorado (vid. Folio 623 expte).	0
	Organización fiestas	No consta debidamente	0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	Guardería (1195)	como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado	
	Escenificación y Teatro infantil (1196)	No consta debidamente como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado	0
	Recursos didácticos (1197)	No consta debidamente como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado	0
	Cuento en Educación Infantil (1198)	No consta debidamente como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado	0
	Protocolos básicos Infancia (1199)	No consta debidamente como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado	0
	Música Educación Infantil (1200)	No consta debidamente como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado	0
	Internet (1201)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Gestión contable (1202)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Tratamiento textos Word (1203)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Regiduría pisos Gobernante/a (1204)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Legislación laboral (1205)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Nuevas tecnologías empresa (1206)	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Presentaciones Powerpoint	Materia no relacionada con las indicadas por el Pliego de Cláusulas Adm	0
	Programador Basic (1208)	No consta debidamente como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado en materia no relacionada	0
	Educación Infantil y psicomotricidad (1209 y vuelta)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.65



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	Dificultades aprendizaje preescolar...(1210)	Institución pública, materia relacionada	0.10
	Lengua de signos (948)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.65
	Metodología pequeños proyectos como herramienta didáctica...(950)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Diseño de medios didácticos (951)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Metodologías lúdicas como recurso didáctico.. (952)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Nuevas TIC aplicadas a la educación (953)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Rendimientos escolares mejora convivencia y perspectiva de género (954)	Universidad pública, materia relacionada	0.45
	Hábito lector (955 y 956)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Programar competencias básicas (957)	Centro autorizado/reconocido y curso inscrito/homologado, en materia relacionada	0.10
	Actuación del profesor tutor de Educación Infantil... (958)	Salvo posterior indicación, no valorado por tratarse de Universidad privada	0
	Manipuladores de mayor riesgo	No consta como centro autorizado/reconocido, ni curso inscrito/homologado. Materia no relacionada	0
	Reanimación Cardiopulmonar..(1216)	Sin justificación documental	0
	Nivel I Protección Civil (1216)	Sin justificación documental	0
	Autoprotección escolar (1216)	Sin justificación documental	0
	Inglés B2 (1125)	Sin justificación documental	0
	Inglés B1 (1125)	Sin justificación documental	0
	Inglés KET (1125)	Sin justificación documental	0
	Manipulador alimentos (1125)	Sin justificación documental	0
	Animación lectura (1125)	Sin justificación documental	0



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	Altas capacidades intelectuales (1125)	Sin justificación documental	0
	Uso pizarra digital interactiva (1125)	Sin justificación documental	0
	Prevención Riesgos laborales (1125)	Sin justificación documental	0
	Lenguaje no verbal (1125)	Sin justificación documental	0
	Congreso Nacional sobre manuales escolares (1125)	Sin justificación documental	0
	Aplicaciones informáticas de gestión (1125)	Sin justificación documental	0
	No relaciona ni acredita formación		0
		<b>TOTAL</b>	<b>3.30</b>

El resto de trabajadoras que se relacionan e incluyen en la oferta y documentación, no corresponden a personal o equipo docente (Administrativa, cocinera y limpiadora).

A la vista de los trabajos de revisión de las actuaciones de la Mesa de Contratación, de la valoración efectuada en su día, de los criterios de adjudicación, que afectan a contenidos del Sobre C (Criterios de valoración aritmética) y, en particular, a los apartados 2.a “Capacidad y experiencia en la gestión del servicio” y 2.b “Titulaciones y formación profesional”, en cumplimiento de sentencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Llevar a efecto lo dispuesto en el fallo de la Sentencia nº 255/2015, de 14 de mayo,** recaída en Procedimiento Abreviado 1055/2014, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada. Según indica el fallo de la sentencia, se estima en parte el recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, mediante el que se acuerda la adjudicación de la contratación a la licitadora “xxx”, para la gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal de Alhama. En su virtud, a la vista de los trabajos de revisión de las actuaciones de la Mesa de Contratación, se acuerda rectificar la puntuación obtenida respecto del Sobre C (Criterios de valoración aritmética) y, en particular, a los apartados 2.a “Capacidad y experiencia en la gestión del servicio” y 2.b “Titulaciones y formación profesional”, en cumplimiento de sentencia, respecto de las licitadoras indicadas anteriormente, en los términos expuestos.

La suma total, efectuada la rectificación a que se alude en la parte expositiva que antecede, obtenida en los Sobres B y C, y predicada de las dos licitadoras precisadas de nueva valoración, es la siguiente:

Empresa	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
	18,5	18,65	37,15
	18,5	16,7	35,20





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** A la vista de lo anterior, la clasificación de las ofertas presentadas, no sufre alteración respecto a la dispuesta en anterior Acta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de agosto de 2014 y Actas de Junta de Gobierno Local de fechas 19 de agosto de 2014 y 26 de agosto de 2014, donde se recogen los Acuerdos de propuesta de adjudicación y adjudicación, respectivamente, sin perjuicio de la rectificación en la puntuación en los términos indicados, siendo la siguiente:

- xxxxxx, con NIF nº xxxxx, respectivamente. Registro de Entrada nº 3597, de 1 de agosto de 2014. 37,15 puntos.
- xxxxx, con NIF nº xxxxx. Registro de Entrada nº 3598, de 1 de agosto de 2014. 35,20 puntos.
- xxxxx, con NIF nº xxxx. Registro de Entrada nº 3584, de 1 de agosto de 2014. 34,01 puntos.
- xxxx, con CIF nº xxxx: Registro de Entrada: nº 3628, 4/8/2014 (con entrada previa vía fax de 1 de agosto de 2014 y presentación en Correos con dicha fecha). 29,70 puntos.

**TERCERO:** Dar traslado a la asistencia letrada de esta Administración Pública y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, para su constancia oportuna en la ejecución de sentencia nº 255/2015, de 14 de mayo, dictada en Procedimiento Abreviado 1055/2014.

**CUARTO:** Publíquese en la página web municipal, perfil de contratante, dentro de la publicidad activa dispuesta por esta Administración en relación con la contratación de referencia, a los efectos de cumplimiento de la normativa sobre transparencia y publicidad.

#### **4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

No se producen.

#### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos